



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2021, SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN.**

El objetivo de acercar la investigación e innovación en materia de prevención de riesgos laborales es primordial, por entender que las universidades cumplen una función social insustituible y necesaria como agente de transformación personal y social, contribuyendo a que el conjunto de la sociedad incorpore determinados valores relativos a la prevención, la protección, la seguridad y la salud en el trabajo a través de intercambios científicos y culturales, al tiempo que la institución universitaria es el germen de la investigación en los diferentes campos.

Esta convocatoria se desarrolla en base a la Orden EMP/527/2018, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la realización de proyectos de investigación en prevención de riesgos laborales por los grupos de investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León, modificada por la Orden EMP/1404/2018, de 20 de diciembre.

La presente línea se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2020 de la Consejería de Empleo, aprobado por la Orden de 17 de diciembre de 2018, y prorrogado para el año 2021 por Orden de 26 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empleo e Industria.

En su virtud y de conformidad con la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

**RESUELVO**

**PRIMERO.– Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Universidades Públicas de Castilla y León para la realización de proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales.

**SEGUNDO.– Financiación.**

1. La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, y por las cuantías siguientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 y se acredita reserva para los años 2022 y 2023:





Aplicación presupuestaria	Importe	Año
0806G/241C02/74046	75.000,00 €	2021
	150.000,00€	2022
	115.000,00€	2023
Total	340.000,00€	

2. El crédito asignado a esta convocatoria podrá ser modificado, si las circunstancias lo requieren, previa la correspondiente tramitación. La modificación de la distribución inicialmente aprobada, requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

#### **TERCERO.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Y por la Orden EMP/527/2018, de 15 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la realización de proyectos de investigación en prevención de riesgos laborales por los grupos de investigación de las Universidades Públicas de Castilla y León, modificada por la Orden EMP/1404/2018, de 20 de diciembre.

#### **CUARTO.- Beneficiarios y destinatarios de las acciones subvencionables.**

Serán beneficiarios las Universidades Públicas que tengan su sede y desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, en los términos de la Base 2ª de la Orden EMP/527/2018, de 15 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Igualmente, deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Los destinatarios de las acciones subvencionables serán los grupos de investigación autorizados por las Universidades Públicas de Castilla y León. Esta autorización se hará mediante un Certificado del Rector de la Universidad que también detallará los miembros que pertenecen al mismo, ya que no es necesario que dicho grupo esté integrado exclusivamente por los miembros de un Grupo de Investigación Reconocido (GIR).





**QUINTO.- Requisitos de las acciones subvencionables.**

Las acciones subvencionables deberán cumplir los requisitos siguientes:

- 1.- Se subvencionará la realización de proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2.- El número de acciones a subvencionar, serán de una por cada grupo de investigación autorizado, si se presenta más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la primera presentada.
- 3.- Las acciones se desarrollarán entre el 1 de enero de 2021 al 30 de septiembre de 2023 ambos inclusive.

**SEXTO.- Gastos subvencionables.**

Se subvencionarán los gastos establecidos en la base 4ª de la Orden EMP/527/2018, de 15 de mayo, modificada por Orden EMP/1404/2018, de 20 de diciembre.

**SEPTIMO.- Periodo de elegibilidad.**

Sólo se financiarán gastos que se encuentren efectivamente realizados y pagados entre el 1 de enero del año de notificación de la orden de concesión de la subvención y el 30 de septiembre del primer año, del 1 de octubre del primer año al 30 de septiembre del segundo año y del 1 de octubre del segundo año al 30 de septiembre del tercer año, sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 de la base 17ª de las bases reguladoras.

Se exceptúan de lo anteriormente expuesto los gastos de Seguridad Social en los que la fecha de su liquidación sea posterior a la fecha límite de justificación, así como aquellos gastos cuya facturación, sea igualmente posterior a la fecha tope de justificación. La entidad beneficiaria está obligada a presentar el justificante de pago de este concepto en el plazo de los diez días naturales siguientes a la fecha de liquidación.

**OCTAVO.- Criterios de valoración.**

Las solicitudes se valorarán de acuerdo a los criterios previstos en la base 6ª de la Orden EMP/527/2018, de 15 de mayo, de bases de las subvenciones.

**NOVENO.- Solicitudes y documentación a presentar.**

1. Las solicitudes de subvención, cuyo plazo de presentación será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León», se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la





presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como en el portal “Trabajo Y Prevención de Riesgos Laborales” de la Junta de Castilla y León (<https://www.trabajoyprevención.jcyl.es>) y se acompañarán de la documentación que en ella se indica. Se dirigirán a la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

2. Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán de forma electrónica, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para ello, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

3. Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.
4. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello.

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.





5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones: “A efectos acreditativos será suficiente la aportación por el solicitante o el beneficiario de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en las subvenciones libradas a favor de entidades integrantes del sector público autonómico de Castilla y León.”
6. Cada solicitud comprenderá una única acción subvencionable, claramente especificada.
7. A la solicitud (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:
  - a. Memoria de la acción que se va a realizar, suscrita por la representación legal de la entidad solicitante, según figura en el Anexo II.
  - b. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, según figura en el Anexo III.
  - c. Estatutos de la entidad solicitante o indicación del diario oficial donde están publicados.
  - d. Acreditación de la representación del firmante de la solicitud o indicación del diario oficial donde está publicada.
  - e. Documento relativo a la formalización del compromiso de contratación de trabajadores con discapacidad o incremento de cuotas, indicando el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representará sobre el total de la plantilla, si procede, a los efectos de valoración de la solicitud, según lo establecido en la Base 6ª, apartado 1, letra d).
  - f. Con la presentación y firma de la solicitud el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple los siguientes requisitos:
    1. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
    2. Declaración de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
    3. Compromiso de hacer figurar a la Consejería de Empleo e Industria en los documentos que se deriven de las actividades así como en lo referente a su publicidad, con mención expresa de su condición de «entidad colaboradora en la financiación», de acuerdo con lo establecido en la Base 17ª 1.2 d) de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras EMP/527/2018, de 15 de mayo, modificada por Orden EMP/1404/2018, de 20 de diciembre.





4. Declaración del solicitante de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6, letra a, del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
6. Declaración responsable de contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
7. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o su exención, o, en su caso, la no sujeción a ella, en la que hará constar:
  - a. Situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
  - b. Número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
  - c. Fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que tuviera reconocida la exención, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
8. Declaración sobre solicitud o concesión de otras ayudas para la misma finalidad derivadas de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados.
9. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos de la cuenta bancaria.
10. Con la presentación y firma de la solicitud, el interesado autoriza a crear el buzón electrónico del ciudadano y/o a dar de alta en este procedimiento.

#### **DÉCIMO.- Notificaciones y comunicaciones.**

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y





artículo 44.3 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública.

2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano, disponible en el enlace <https://www3.ae.jcyl.es/veci/>. Sí en el momento de notificar la administración, no estuviera el solicitante dado de alta en el buzón Electrónico del ciudadano y/o en este procedimiento, la administración podrá dar de alta de oficio salvo que el interesado se opusiera a ello.

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

#### **UNDÉCIMO.-Tramitación.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la cual podrá obtener, o en su caso solicitar, toda la información complementaria que considere oportuna para la realización de sus funciones.
2. Resolución: La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Empleo e Industria, quien a su vez a través de esta orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social, la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o produzca indefensión.





3. Recursos: La competencia para resolver los recursos de reposición corresponde al titular de la Consejería de Empleo e Industria. No obstante, por motivos de gestión y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se delega la firma en el titular de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social.
4. Modificación de la resolución de concesión: Se estará a lo previsto en la Base 15ª de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras.

#### **DUODÉCIMO.- Justificación y pago.**

1. Justificación.

Se aplicará lo previsto en la Base Reguladora 17.1 de la Orden de bases de estas subvenciones.

2. Pago.

Se aplicará lo previsto en la Base Reguladora 17.2 de la Orden de bases de estas subvenciones.

#### **DECIMOTERCERO.- Obligaciones específicas de los beneficiarios.**

Además de lo previsto en la Base 2ª.3 reguladora de la subvención, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- a) Acreditar ante la Consejería de Empleo e Industria la realización de la actividad subvencionada así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención, mediante la entrega de una memoria anual de la evolución de la acción subvencionable.
- b) Compromiso expreso de la Entidad solicitante de ceder a favor de la Administración de Comunidad de Castilla y León los derechos de utilización de los trabajos que se realicen y su posible edición y/o publicación, respetando la mención de la autoría.

#### **DECIMOCUARTO.- Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que los beneficiarios realicen del proyecto subvencionado por medio de cualquier soporte deberá figurar la colaboración de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de







Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo.

**DECIMOQUINTO.- Habilitación.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente orden.

**DECIMOSEXTO.- Producción de efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid,

LA CONSEJERA DE EMPLEO E INDUSTRIA

*Con firma electrónica*

Fdo.: Ana Carlota Amigo Piquero.

